

	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 1 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

### ACUERDO SUPERIOR 001

(27 de febrero de 2011)

“Por medio del cual se aprueba el Estatuto General  
del Centro de Formación Ministerial”

## EL CONSEJO SUPERIOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINISTERIAL

En uso de las facultades que le fueron concedidas por los numerales  
4.1 y 4.3.1.5 del Acta No. 006 del CONSEJO DE ANCIANOS

### ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Expedir, en concordancia con las disposiciones emanadas en el Acta No. 006 del CONSEJO DE ANCIANOS, y las normas legales establecidas en los estatutos en especial del numeral 4 del artículo 5º y el artículo 11º de los Estatutos de la IGLESIA CRISTIANA EL GOEL, en concordancia con la ley 133 de mayo 23 de 1994, en su artículo 7 numeral d), y el Convenio de Derecho Público Interno 01 de diciembre de 1997, el Estatuto General del Centro de Formación Ministerial El Goel.

### TITULO I

#### NATURALEZA, DOMICILIO Y CAMPOS DE ACCIÓN

**ARTÍCULO 2º. NATURALEZA.** El Centro de Formación Ministerial El Goel es una entidad de formación, capacitación y preparación ministerial perteneciente a la IGLESIA CRISTIANA EL GOEL, regida por sus propias normas estatutarias y reglamentarias con arreglo a las disposiciones legales de la República de Colombia.

**ARTICULO 3º. AUTONOMÍA.** El Centro de Formación Ministerial es autónomo de acuerdo a lo establecido por el Acta 006 de la Junta Directiva. Su autonomía se fundamenta en el imperio de la Constitución Nacional, la Ley Estatutaria de Libertad Religiosa ley 133 de 1994, y del Convenio de Derecho Público Interno 01 de diciembre de 1997 y se desarrolla con la participación de todos sus estamentos.

**ARTÍCULO 4º. AUTONOMIA ACADEMICA.** El Centro de Formación Ministerial tiene libertad y capacidad para:

- a. Crear, planificar, desarrollar y evaluar sus programas académicos, en armonía con los desafíos de la sociedad del conocimiento en los ámbitos de la investigación, la extensión y la proyección social.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 2 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

- b. Planificar, organizar, desarrollar y evaluar la labor docente, científica, cultural, de la extensión y la proyección social.
- c. Establecer los requisitos para la expedición de los títulos y reconocimientos eclesiásticos a nivel de pregrado y posgrado en convenio con alguna Institución de Educación Superior que posea dichos programas aprobadas en legal forma ante el Ministerio de Educación Nacional y se encuentren radicados en el SNIES con su respectivo registro.
- d. Adquirir, sustituir y controlar los recursos didácticos que beneficien la labor docente, de investigación, extensión y proyección social.
- e. Adoptar la reglamentación y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios misionales.
- f. Identificar competencias para determinar el ámbito de su servicio a la comunidad cristiana entendida ésta como el cuerpo de Cristo.

**ARTICULO 5°. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA.** El Centro de Formación Ministerial tiene capacidad para:

- a. Adoptar su régimen administrativo y gobernarse designando sus propias autoridades de conformidad con la normatividad legal vigente.
- b. Organizar y modificar su estructura administrativa en niveles de autoridad y operativos, definición de cargos y asignación de funciones.
- c. Planificar sus estrategias de desarrollo institucional en armonía con sus principios, fines y funciones.
- d. Interrelacionar sus principios, fines y funciones con universidades, de carácter público o privado, tanto nacionales como extranjeras que permitan la flexibilidad y la movilidad académica, a través de convenios, contratos y otros mecanismos legales, pero especialmente que homologuen las asignaturas y materias que se desarrollan para convalidas con eso los títulos eclesiásticos que se imparten.

**ARTICULO 6°. AUTONOMIA FINANCIERA.** En cumplimiento de lo establecido en el Acta 006 de la Juta Directiva, el Centro de Formación Ministerial tiene libertad y capacidad para:

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 3 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

- a. Elaborar, aprobar, ejecutar, modificar y liquidar su propio presupuesto de acuerdo con sus fines y funciones, teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especiales.
- b. Adoptar su régimen financiero con sistemas y estrategias apropiadas, que será anexo a la contabilidad de la Iglesia Cristiana El Goel en calidad de entidad descentralizada.
- c. Utilizar y disponer racionalmente de los bienes y rentas que conforman su patrimonio.
- d. Captar sus propios recursos mediante las actividades que para el efecto considere pertinentes y sean adecuadas a su naturaleza, principios, fines y funciones.
- e. Para la administración y manejo de los recursos generados por las actividades académicas, de investigación, de extensión, consultorías y de prestación de servicios, el Centro de Formación Ministerial podrá crear fondos especiales y/o participar en corporaciones y fundaciones, con el fin de garantizar el fortalecimiento de las actividades inherentes a su naturaleza. Su administración y control se harán conforme a las disposiciones que en esa materia dictamine la Junta Directiva.


**ARTICULO 7°. DOMICILIO.** El Centro de Formación Ministerial tiene su sede principal en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico. Podrá crear y organizar sedes en otros municipios del país, así como adelantar planes, programas, proyectos y convenios con entidades públicas y privadas, especialmente con instituciones de educación superior, previo cumplimiento de los requisitos legales y las normas del presente Estatuto.

**ARTICULO 8°. CAMPOS DE ACCIÓN.** Los campos de acción del Centro de Formación Ministerial como institución de capacitación, preparación y formación son las áreas de Antiguo Testamento, Nuevo Testamento, Ciencia Bíblica, Lenguas Bíblicas, Exegesis Bíblica, Teología, Pastoral y Ministerio, Música, Humanidades, Computación e idiomas modernos.

## TITULO II PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 9°. PRINCIPIOS GENERALES:** La institución orienta sus esfuerzos a la consolidación, formación, preparación, capacitación de los líderes y ministros evangélicos en los postulados de la sana doctrina enseñada por los apóstoles y profetas en las Sagradas Escrituras, por lo cual afirma un compromiso ineludible con la sociedad de su época en la búsqueda de mantener el flujo del conocimiento otorgado en el depósito de la fe y el legado

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 4 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

espiritual recibido por quienes nos enseñaron el evangelio de Cristo. El Centro de Formación Ministerial propugnará por:

- a. **Igualdad.** No habrá acepción de personas, todos son iguales ante las normas y reglamentos que rigen la institución por lo que se le dará un tratamiento equitativo y justo conforme a los preceptos establecidos en este Estatuto y los que se deriven de éste.
- b. **Responsabilidad Social.** La institución posee el compromiso delante de Dios y de sus educandos de mantenerse por el bien de la sociedad de su época como una antorcha encendida en defensa de los principios y postulados de la Sana Doctrina con un alta estándar de ética, este es una alta responsabilidad adquirida también con los líderes que envíen a sus miembros a estudiar en el Centro de Formación Ministerial.
- c. **Investigación y docencia.** La investigación y la docencia constituyen los ejes de la vida académica de la institución y ambas se articulan con la extensión para lograr los objetivos institucionales de carácter académico y social.

La investigación, generadora y soporte del ejercicio docente es parte del currículo. Tiene como finalidad la generación y comprobación de conocimientos orientados a la sustentación y defensa de la Sana Doctrina.

La docencia, fundamentada en la investigación, permite formar a los estudiantes en los campos disciplinarios y profesionales de su elección, mediante el desarrollo de programas curriculares y el uso de métodos pedagógicos que faciliten el logro de los fines éticos y académicos del Centro de Formación Ministerial. Por su carácter difusivo y formativo la docencia tiene una función social que determina para el profesor responsabilidades científicas, espirituales, morales y éticas frente a sus estudiantes, la institución y la sociedad.

- d. **Extensión y la proyección social.** La extensión y la proyección social expresa la relación permanente y directa que el Centro de Formación Ministerial tienen con la sociedad de su época de preparar, capacitar y formar ministro competentes, aptos e idóneos de la Sana Doctrina del Evangelio de Cristo. Se realiza por medio de procesos y programas de interacción con diversos sectores y actores de la Iglesia Cristiana Evangélica de Colombia y en el Mundo, expresados en asesorías e


<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 5 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

interventorías, incluye los programas de educación continuada y demás eventos como seminarios, diplomados, conferencias, talleres, simposios, congresos.

- e. **Autoevaluación.** La autoevaluación, la actualización científica y pedagógica, el mejoramiento continuo de la calidad y la pertinencia ministerial de los programas que se ofertan, son tareas permanentes del Centro de Formación Ministerial y parte del proceso de acreditación que deberá concluir con la aprobación de los estudios a nivel superior.
- f. **Cooperación Interinstitucional.** El Centro de Formación Ministerial participa en la organización y funcionamiento por intermedio de convenios con iglesias, concilios y denominaciones la puesta en marcha de sus programas académicos y de extensión para el cumplimiento de su visión, misión y el logro de los objetivos que persigue la institución.
- g. **Participación.** Los integrantes del personal universitario tienen el derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la constitución, las leyes y las normas del Centro de Formación Ministerial.
- h. **Asociación.** El Centro de Formación Ministerial reconoce al personal conformado por estudiantes y profesores el derecho de asociarse y de formar organizaciones con el objeto de crear grupos de estudio y equipos de trabajo para adelantar tareas de investigación, de docencia y de extensión en las áreas que constituyen el campo de acción de la institución. Estos derechos se ejercen de conformidad con la Constitución Política, las leyes, los estatutos y los reglamentos de la institución, y los principios democráticos, fundados en el objetivo común de realizar los fines institucionales.
- i. **Derecho de petición.** Toda persona, o grupo de personas pertenecientes al personal de la institución, tiene derecho de formular a las autoridades del Centro de Formación Ministerial solicitudes en interés general o particular y de obtener pronta y adecuada respuesta, según las normas de la institución y, en lo no previsto por ellas, según las disposiciones legales que regulan el derecho de petición.
- j. **Debido proceso.** En la institución se ejerce la función disciplinaria con aplicación de un debido proceso. En todo caso se tiene en cuenta los siguientes criterios:

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 6 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		


tipicidad de la falta, nocividad del hecho, legalidad, necesidad de la sanción, y proporción entre ésta y la falta. Todos los actos proferidos en ejercicio de la potestad disciplinaria son actos administrativos.

- k. **Planeación.** El Centro de Formación Ministerial se rige por un plan de desarrollo general diseñado para un periodo de tiempo variable, y por los planes y proyectos específicos para cada unidad académica. El proceso de planeación está acompañado de un procedimiento calificado de evaluación de gestión, con el fin de cumplir las responsabilidades de calidad académica y administrativa de la institución. La evaluación se hace con la participación de las personas comprometidas en la ejecución y es el elemento básico para el desarrollo institucional.
- l. **Prevalencia de los Principios.** Los principios consignados en este capítulo son normas rectoras para la interpretación y aplicación del presente Estatuto y de las demás disposiciones del Centro de Formación Ministerial y prevalecen sobre cualquier otra disposición interna.

**ARTICULO 10°. FINES.** Son fines del Centro de Formación Ministerial:

- a. Contribuir al desarrollo integral, formación y capacitación del cuerpo ministerial de la iglesia cristiana evangélica del país y del mundo.
- b. Formar hombres y mujeres fundamentados en los principios y postulados de la sana doctrina establecida por los apóstoles y profetas en el evangelio de nuestro señor Jesucristo.
- c. Contribuir a la generación de ciencia, tecnología, técnica y arte.
- d. Fomentar la construcción de una conciencia y visión de Reino sobre la identidad del pueblo evangélico de Colombia y del mundo.
- e. Formar ministros competentes, aptos e idóneos en el sagrado ministerio.
- f. Propiciar una formación que estimule la defensa de la fe y la Sana Doctrina.
- g. Desarrollar una conciencia colectiva y de unidad en los que promuevan la defensa y propagación de los principios y postulados de la Sana Doctrina.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 7 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

- h. Promover la conformación y consolidación de nuevas extensiones del Centro de Formación Ministerial El Goel articulando una red de sucursales en todo el territorio nacional.
- i. Crear a través de TICS (Tecnologías de la información y la comunicación) plataformas virtuales de enseñanza y aprendizaje de los programas y planes de estudio ofertados por la institución como también medios masivos de expresión de nuestra producción intelectual y resultados de nuestras investigaciones como lo son revistas y demás.
- j. Asesorar de manera integral a las Iglesias Cristiana Evangélicas de Sana Doctrina en la formulación de sus declaraciones de fe, reglamentos, normas, sistema organizacional, estudios bíblicos, discipulados, preparación y capacitación del liderazgo y demás.

**ARTICULO 11°.FUNCIONES.** Para el alcance de sus fines, el Centro de Formación Ministerial El Goel cumplirá las siguientes funciones:

- a. Ofrecer programas académicos conducente a la preparación, capacitación y formación de los ministros cristianos evangélicos. Los cuales en lo posible y con la anuencia de convenios suscritos con el Estado Colombiano y las Instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas ante el Ministerio de Educación nacional serán convalidados los títulos y/o homologadas las asignaturas vistas con la formación profesional en las modalidades de pregrado y posgrados. Los posgrados cubrirán los niveles de Especialización, Maestría, Doctorado y Pos doctorado.
- b. Adelantar programas y proyectos de investigación científica, tecnológica orientados a la producción, desarrollo, incremento y transmisión del conocimiento y de la cultura, en beneficio del logro de los fines y objetivos que persigue la institución.
- c. Ejercer liderazgo en la comunidad cristiana nacional e internacional por medio de la participación en el análisis, evaluación, elaboración y desarrollo de programas y proyectos científicos, sociales económicos y culturales.
- d. Prestar servicios de consultoría a las Iglesias Cristianas Evangélicas, sus asociaciones, federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros en lo que tenga que ver con formación, preparación, capacitación.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 8 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

- e. Adelantar planes, programas y proyectos educativos, económicos y culturales por sí sola o en cooperación con empresas, entidades o instituciones públicas o privadas del orden nacional, regional e internacional.
- f. Orientar si acción educativa hacia su permanente consolidación como un centro eficaz de ciencia, tecnología, arte y cultura de la Costa Norte de Colombia, facilitando a sus comunidades académicas la educación permanente, el acceso a toda la producción científica y cultural y al ejercicio del ministerio cristiano.
- g. Adelantar convenios estratégicos con universidades públicas o privadas en el ámbito regional, nacional e internacional, para fortalecer el proceso de formación académica.


### TITULO III PATRIMONIO Y FUENTES DE INGRESO

**ARTÍCULO 12°. PATRIMONIO Y FUENTES DE INGRESO.** Los ingresos y el patrimonio del Centro de Formación Ministerial estarán constituidos por:

- a. Las partidas que le sean asignadas dentro del presupuesto de la Iglesia Cristiana El Goel y otras Iglesias o similares que aporten económicamente para el sostenimiento del Centro de Formación Ministerial.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente han sido cedidos en calidad de comodato a título gratuito por la Iglesia Cristian El Goel y el Pastor Presidente de la misma.
- c. Las rentas que perciba por concepto de inscripciones, matrículas y venta de módulos de enseñanza y demás derechos académicos.
- d. Las donaciones que procedan de personas naturales, entidades, instituciones y empresas públicas o privadas del orden regional, nacional e internacional.
- e. Los ingresos económicos que se deriven del usufructo de patentes y derechos de autor que sean de propiedad de la institución.
- f. Los dineros que perciba por la venta de servicios, productos y prestación de consultorías.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------



 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 9 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

**TITULO IV**  
**DE LAS AUTORIDADES Y EL GOBIERNO**

**ARTÍCULO 13°. AUTORIDADES DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINISTERIAL:** Constituyen las autoridades del Centro de Formación Ministerial:

- a. La Junta Directiva que la constituye el Consejo de Ancianos de la Iglesia Cristiana El Goel.
- b. El Consejo Superior.
- c. El Rector.
- d. El Consejo Académico
- e. La Secretaria Académica
- f. Los Coordinadores de programas.

**ARTICULO 14°. GOBIERNO DEL CENTRO DE FORMACION MINISTERIAL.** El Centro de Formación Ministerial estará dirigido por el Consejo Superior que actúa en calidad de delegado de la Junta Directiva como máximo organismo de dirección y de gobierno, el Consejo Académico como máxima autoridad académica y el Rector como primera autoridad ejecutiva de la institución y su representante legal.

**ARTÍCULO 15°. DEFINICION Y COMPOSICIÓN.** El Consejo Superior del Centro de Formación Ministerial es el máximo organismo de dirección y gobierno y conforme al Acta 006 de la Junta Directiva estará constituido de la siguiente manera:

- a. El pastor presidente de la Iglesia Cristiana El Goel, quien lo presidirá.
- b. La pastora suplente de la Iglesia Cristiana El Goel que ejercerá la vicepresidencia del Consejo Superior.
- c. Un(a) delegado(a) que designe la JUNTA DIRECTIVA.
- d. La secretaria académica del Centro de Formación quien ejercerá como secretaria del Consejo Superior, pero no será miembro del Consejo Superior.
- e. Un representante de los coordinadores de los programas de estudio.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 10 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

- f. Un (a) representante de los docentes con su respectivo suplente, quienes deberán ser profesores de tiempo completo, elegidos por el claustro de profesores para un periodo de dos (2) años.
- g. Un(a) representante de los estudiantes con su respectivo suplente debidamente matriculado de los programas de pregrado o postgrado que posea un promedio igual o superior de 4, elegidos por los estudiantes regulares del Centro de Formación, para un periodo de dos (2) años.
- h. Un representante de los egresados, elegido por graduados del Centro de Formación por el periodo de dos (2) años.
- i. El rector del Centro de Formación Ministerial que tendrá voz pero no voto.

**PARÁGRAFO 1º.** En caso de ausencias temporales o definitivas de algunos de los miembros del Consejo Superior que hayan sido elegidos por votación serán remplazados por el suplente respectivo.

**PARÁGRAFO 2º** Excepcionalmente, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en forma transitoria el Presidente podrá solicitar que la vicepresidenta del Consejo Superior presida la reunión.

**PARÁGRAFO 3º.** Las elecciones aquí señaladas serán reglamentadas por el Consejo Superior.


**ARTICULO 16º. REUNIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Consejo Superior se reunirá ordinariamente una vez al mes, previa citación de su Presidente, o en su defecto del Rector y extraordinariamente cuando lo considere conveniente el Presidente del mismo o el Rector, o cuando lo soliciten por lo menos cuatro (4) de sus miembros. Tendrán efectos legales las reuniones celebradas de manera virtual y/o teleconferencias, de conformidad con la reglamentación que se expida para tales efectos.

**ARTICULO 17º. QUORUM.** Constituirá quórum para deliberar y decidir válidamente la presencia de más de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

**ARTÍCULO 18º. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Superior las siguientes:

- a. Fijar las políticas generales de la institución.
- b. Aprobar, modificar y evaluar el plan de desarrollo del Centro de Formación Ministerial que debe ser sometido a su consideración por el Rector.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 11 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

- c. Aprobar la organización académica, administrativa y financiera de la institución.
- d. Vigilar el funcionamiento de la institución a fin que este acorde con las disposiciones de este Estatuto General y las políticas institucionales.
- e. Aprobar, expedir, modificar y reglamentar los estatutos: general, docente, de personal administrativo, estudiantil, electoral, el reglamento interno y en general toda la normatividad necesaria para el funcionamiento de la institución. Esta función podrá ser delegada al Rector, excepto la expedición del Estatuto General.
- f. Autorizar los permisos y salidas del Rector a nivel nacional e internacional en el que vaya de comisión en cumplimiento de sus funciones.
- g. Aprobar el Presupuesto del Centro de Formación presentado por iniciativa del Rector.
- h. Nombrar y remover el Rector del Centro de Formación.
- i. Expedir la planta de personal del Centro de Formación.
- j. Conceder títulos honoríficos y distinciones académicas, previa recomendación del Consejo Académico.
- k. Aprobar la aceptación de donaciones o legados.
- l. Autorizar la celebración de los contratos o convenios, con instituciones nacionales o extranjeras, privadas o públicas, de acuerdo a la ley.
- m. Fijar los precios pecuniarios que puede cobrar el Centro de Formación Ministerial.
- n. Las demás que le sean necesarias en el ejercicio del cumplimiento de su propósito.
- o. Darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO 19. NATURALEZA DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR.**

Los actos expedidos por el Consejo Superior serán denominados Acuerdos y Decretos Superiores y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Superior.

Los actos expedidos por el Rector serán llamados Resoluciones y los proferidos por el Consejo Académico serán Actas del Consejo Académico.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 12 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

### DEL CONSEJO ACADEMICO

**ARTICULO 20°. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN.** El Consejo Académico es la autoridad académica del Centro de Formación Ministerial conforme al Acta 006 de la Junta Directiva. Estará integrado por:

- a. El Rector quien lo preside.
- b. La Vicepresidente del Consejo Superior.
- c. La secretaria académica, quien ejerce función de secretaria de la misma con voz, pero sin voto.
- d. Un (a) representante de los docentes con su respectivo suplente, quienes deberán ser profesores de tiempo completo, elegidos por el claustro de profesores para un periodo de dos (2) años.
- e. Un(a) representante de los estudiantes con su respectivo suplente debidamente matriculado de los programas de pregrado o postgrado que posea un promedio igual o superior de 4 (cuatro punto cero), elegidos por los estudiantes regulares del Centro de Formación, para un periodo de dos (2) años.
- f. Un representante de los egresados.

**PARÁGRAFO 1°.** El Consejo Académico podrá invitar a sus sesiones a quienes requiera para la buena marcha académica de la institución.

**ARTICULO 21°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO.** Corresponde al Consejo Académico, en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior, las siguientes funciones:

- a. Participar en la formulación del plan de desarrollo del Centro de Formación.
- b. Emitir concepto previo para la creación, modificación o supresión de extensiones de los programas académicos, investigativos y de educación continuada de conformidad con las disposiciones estatutarias.
- c. Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en los relativo a la docencia, a la investigación, extensión y al bienestar de carácter académico y los que estatutariamente no sean de la competencia de otros órganos.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------


 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 13 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

- d. Modificar la estructura curricular de los programas recomendar al Consejo Superior la creación de nuevos programas de estudio, diplomados, y cursos avanzados de conformidad con los fines y logros de los objetivos de la institución.
- e. Recomendar al Consejo Superior los reglamentos académico, docente, estudiantil, de propiedad intelectual, de ética, de investigación y de Bienestar Estudiantil.
- f. Estudiar y decidir sobre las solicitudes que los estudiantes presentan a la secretaría académica y a los coordinadores.
- g. Aprobar el calendario académico y sus modificaciones.
- h. Recomendar al Consejo Superior el otorgamiento de Becas, concesión de comisiones de estudio, pasantías, años sabáticos para el personal docente de la institución en concordancia con el plan de capacitación aprobado anualmente por este Consejo.
- i. Proponer al Consejo Superior la concesión de títulos honoríficos y distinciones académicas.
- j. Desarrollar, supervisar y ejecutar el proceso de selección de los docentes presentados por el Rector.
- k. Designar comisiones para el estudio de asuntos de competencia cuando las circunstancias así lo requieran.
- l. Crear, fusionar, suprimir o suspender programas académicos e informar de ello al Consejo Superior.
- m. Las demás que señalen los estatutos y darse su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Superior.

**ARTICULO 22°. CONVOCATORIA DEL CONSEJO ACADEMICO.** El Consejo Académico será convocado por el Rector. Se deberá reunir por lo menos dos veces por mes.

**ARTICULO 23. QUORUM.** Constituirá quórum para deliberar y decidir válidamente la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los actos decisorios del Consejo Académico se denominarán Actas de Consejo Académico y serán firmados por el Rector y la Secretaría Académica con ellas se sustentarán las Resoluciones del Rector en materia académica

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 14 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

## DEL RECTOR

**ARTÍCULO 24. REPRESENTACION LEGAL.** El Rector del Centro de Formación Ministerial es la primera autoridad ejecutiva de la institución y su representante legal; será designado por el Consejo Superior. El rector es de libre nombramiento y remoción y será evaluado por el Consejo Superior para establecer su continuidad o no en el cargo.

El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional y con el desempeño de cualquier otro cargo público o privado.

**ARTICULO 25°. CALIDADES.** Quien desee inscribirse para aspirar al cargo de Rector del Centro de Formación Ministerial, deberá reunir las siguientes calidades:

- a. Ser preferiblemente ciudadano colombiano, y en caso de ser extranjero, haber residido como mínimo cinco (5) años en Colombia.
- b. Tener título profesional universitario y de Maestría o Doctorado en Teología o Biblia.
- c. Acreditar experiencia académica en Educación Superior o en el área de investigación científica, durante un periodo no inferior a tres (3) años.
- d. Certificar no menos de cinco (5) años de experiencia administrativa en cargos de nivel directivo o ejecutivo.
- e. No haber sido condenado penalmente por ningún tipo de delito.
- f. Ser miembro en plena comunión de alguna Iglesia Cristiana Evangélica de Sana Doctrina.
- g. Ser ministro ordenado debidamente acreditado de alguna Iglesia Cristiana Evangélica de Sana Doctrina.

**ARTICULO 26°. FUNCIONES:** Son funciones del Rector las siguientes:


- a. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias.
- b. Promover ante los cuerpos colegiados el estudio y análisis del plan de desarrollo, cuyo proyecto debe ser presentado en un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de su posesión, para la consideración y aprobación del Consejo Superior.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 15 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

- c. Orientar y evaluar la ejecución del plan de desarrollo del Centro de Formación Ministerial.
- d. Evaluar y controlar el funcionamiento general del Centro de Formación Ministerial, informar de ello al Consejo de Superior y proponer a las autoridades correspondientes las acciones a que haya lugar.
- e. Liderar el proceso de autoevaluación institucional para garantizar el mejoramiento continuo de los niveles de calidad y excelencia académica como institución eclesiástica de formación, preparación y capacitación ministerial, en armonía con lo dispuesto en el presente estatuto y en la legislación colombiana.
- f. Ejecutar las decisiones del Consejo Superior y académico.
- g. Nombrar y remover al personal docente y administrativo del Centro de Formación Ministerial de conformidad con los estatutos y los reglamentos internos.
- h. Suscribir contratos y convenios, expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones del Centro de Formación Ministerial atendiendo las disposiciones legales.
- i. Presentar el proyecto de presupuesto anual de la institución.
- j. Expedir los manuales de procedimientos administrativos.
- k. Presentar al Consejo Superior los manuales de funciones y los reglamentos para su aprobación.
- l. Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponda por el reglamento.
- m. Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal, ateniéndose a las normas reglamentarias.
- n. Refrendar las firmas de los diplomas que expida el Centro de Formación Ministerial.
- o. Proteger y administrar todo lo relacionado con la conservación del patrimonio y rentas del Centro de Formación Ministerial.
- p. Presentar al Consejo Superior un informe semestral de ejecución presupuestal.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 16 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

- q. Presentar al Consejo Superior y a la comunidad académica una evaluación semestral de la ejecución del plan de desarrollo.
- r. Respetar y poner en práctica los resultados de las elecciones de los representantes estudiantiles, de egresados y de profesores a las distintas instancias de gobierno colegiado conforme a la reglamentación que expida el Consejo Superior y que no contraríe la esencia del presente estatuto y la ley.
- s. Las demás que le señalen las disposiciones estatutarias.

**ARTICULO 27. NATURALEZA DE LOS ACTOS EXPEDIDOS POR EL RECTOR.**

Los actos administrativos que expide el Rector se denominarán Resoluciones Rectorales y estarán fundamentadas en las Actas, Acuerdos y Decretos del Consejo Superior y en las Actas del Consejo Académico.

**DEL SECRETARIO ACADÉMICO O GENERAL**

**ARTICULO 28. SECRETARIO GENERAL.** El secretario(a) académico del Centro de Formación Ministerial será nombrado por el Rector y deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ser preferiblemente ciudadano colombiano.
- b. Ser egresado del Centro de Formación Ministerial en alguno de los programas.
- c. Poseer título de profesional o de tecnólogo en el área de ciencia jurídica, administración o de contabilidad.
- d. Poseer experiencia profesional de preferencia en el campo de la administración eclesiástica.
- e. Ser miembro en plena comunión de una Iglesia Cristiana Evangélica de Sana Doctrina.
- f. Ser ministro ordenado debidamente acreditado de alguna Iglesia Cristiana Evangélica de Sana Doctrina.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------



 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 17 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

## TITULO V DEL AREA ACADEMICA

**ARTÍCULO 29. DE LOS DECANOS.** El Decano es el representante del Rector en la Facultad de Ciencias Bíblicas y Teología será designado por el Consejo Superior, de candidatos que presente para tal efecto el Rector. El Decano es de libre nombramiento y remoción y será evaluado anualmente por el Consejo Superior para establecer su continuidad o no en el cargo.

**ARTICULO 30°. CONDICIONES PARA SER DECANO.** Quienes deseen ser decanos deberán reunir las siguientes condiciones.

- a. Tener título profesional universitario de Licenciatura en Teología o de Música o afines para el respectivo programa o haberse graduado en esta institución.
- b. Tener experiencia docente por un periodo no menor de dos (2) años.
- c. Certificar que posee experiencia administrativa en cargos de nivel directivo.
- d. Acreditar trayectoria investigativa y/o de publicaciones.
- e. Presentar plan de gestión académico-administrativa con su respectivo cronograma.
- f. Ser miembro en plena comunión de una Iglesia Cristiana Evangélica de Sana Doctrina.
- g. Ser ministro ordenado debidamente acreditado de alguna Iglesia Cristiana Evangélica de Sana Doctrina.
- h. No haber sido condenado penalmente por ningún tipo de delito.

## DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

**ARTICULO 31°. DEFINICIÓN.** Programa Académico es el conjunto de actividades orientadas a la formación, preparación y capacitación ministerial en las áreas de los campos de acción de que trata el artículo 8°. Está formado por el conjunto de asignaturas que comprende la estructura curricular respectiva y por todas las actividades y recursos necesarios para el logro de los objetivos propuestos.

El programa está orientado por los principios misionales del Centro de Formación Ministerial.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 18 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

**ARTÍCULO 32°. PROGRAMAS ACADÉMICOS OFERTADOS.** Los programas académicos ofertados por el Centro de Formación Ministerial son:

- a. Intérprete en las Sagradas Escrituras.
- b. Bibliista
- c. Teología
- d. Básico en Música
- e. Ministro de Alabanza.

**ARTÍCULO 33°. INTÉRPRETE EN LAS SAGRADAS ESCRITURAS.** Es el programa académico que posee la estructura curricular que defina el Consejo Académico consistente en el grupo de asignaturas desarrolladas en cuatro semestres académicos conforme al plan de estudio respectivamente ofertado al público.

**ARTÍCULO 34°. BIBLISTA.** Es el programa académico para aquellos graduados del Programa de Maestro e Intérprete en la Sagrada Escritura que deseen ser experto en las disciplinas de las Sagradas Escrituras, consistente en la profundización en las áreas de Exegesis, Lenguas Bíblicas, Redacción y presentación de Escritos y demás. La estructura curricular y demás elementos que compongan el programa serán establecidos por el Consejo Académico.


**ARTICULO 35°. TEOLOGÍA.** Es el programa académico que posee la estructura curricular que defina el Consejo Académico consistente en el grupo de asignaturas desarrolladas en cuatro semestres académicos conforme al plan de estudio respectivamente ofertado al público.

Se establecerá un convenio con una institución de Educación Superior nacional o extranjera que posea la respectiva acreditación para adelantar el grado de Licenciatura en Teología o de Profesional en Teología para que les sean homologadas las asignaturas vistas a los egresados de este programa y solo hagan los créditos faltantes para graduarse con su respectivo título profesional.

**ARTÍCULO 36°. BASICO EN MUSICA.** Es el programa académico que posee la estructura curricular que defina el Consejo Académico consistente en el grupo de asignaturas desarrolladas en cuatro semestres académicos conforme al plan de estudio respectivamente ofertado al público.

Este estudio capacitará al estudiante para presentarte con aptitudes musicales y de manejo de propio instrumento funcional en las convocatorias que realicen las universidades con programas de pregrado en licenciatura musical o de profesional en música.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 19 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

**ARTÍCULO 37°. MINISTRO DE ALABANZA.** Es el programa académico para aquellos graduados del Programa de Básico en Música que deseen complementar sus estudios con una fundamentación bíblica y teológica para tener una formación integral que le permita dirigir las alabanzas en un grupo musical de iglesia local o de un ministerio de adoración y de alabanzas.

**ARTÍCULO 38°. DE OTROS PROGRAMAS.** El Consejo Académico podrá con la aprobación del Consejo Superior crear nuevos programas de profundización y especialización además de los aquí mencionados para lo cual deberá realizar el respectivo planteamiento del documento de creación conforme a los estándares de calidad que impone la ley colombiana.

**ARTÍCULO 39°. DE LOS CURSOS DE EXTENSION Y DIPLOMADOS.** El Centro de Formación Ministerial conforme a lo establecido por el presente estatuto desarrollará Cursos Avanzados, de experto y Diplomados para ofertar al cuerpo ministerial de la Iglesia.

#### TITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 40°.** Por motivos extraordinarios el Presidente por derecho propio del Consejo Superior ejercerá el cargo de Rector del Centro de Formación Ministerial, por lo que la vicepresidenta asumirá el cargo de Presidente y la Junta Directiva designará un nuevo vicepresidente. Esto operará por el tiempo que sea necesario hasta tanto no se organicen los programas académicos como facultades y los coordinadores pasen a ser decanos con lo cual se procederá a reestructurar este estatuto general para adecuarlo a las necesidades que en el futuro se presenten.

**ARTÍCULO 41°.** Las normas consagradas en este estatuto se aplicarán en cuanto no sean contrarias a la constitución a la ley o las normas de la Iglesia Cristiana El Goel.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 42°.** Por esta primera y única vez se procederá a escoger por designación con la aprobación de los estudiantes y docentes los respectivos representantes a los cuerpos colegiados por los dos primeros años, luego serán convocadas elecciones reglamentadas para celebrar las jornadas democráticas que culminen con la elección por sufragio de los representantes de los estamentos.

**ARTÍCULO 43°.** Se le concede al Rector por este primer año facultades extraordinarias del Consejo Superior y del Consejo Académico para efectuar con celeridad la organización administrativa y académica de la institución.

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------

 <p>Centro de Formación Ministerial El Goel</p>	<b>IGLESIA CRISTIANA EL GOEL</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b> <b>DOCUMENTO PROCESO DE FORMACION</b>	CODIGO FOR.AS-06-01
		3 abril 2012
		Página 20 de 3
<b>ACUERDOS SUPERIORES</b>		

**ARTICULO 44°.** El presente estatuto rige a partir de la fecha de su expedición y se constituye en el primer marco normativo que servirá de fundamento para la construcción reglamentaria de la institución.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil once (2011)

MARTHA LUZ ESCAMILLA CANO  
**Presidente**

BERLY LUCIA GARCIA  
**Secretaria General**

<b>ELABORADO:</b> Dpto. Jurídico	<b>REVISADO:</b> Rectoría	<b>APROBADO:</b> Consejo Superior
-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------